

1  
2  
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA**  
4 **BARZALLO & BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA.**

5  
6 **OTORGAN:**

7  
8 **ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA**

9 **Y**

10 **ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO**

11  
12 **CUANTIA: US\$ 400.00**

13 **DI 3 COPIA**  
14

15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-  
16 pública del Ecuador, hoy, día martes, veinte de octubre de dos  
17 mil nueve (20 de octubre de 2009); ante mí, doctor SEBAS-  
18 TIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este  
19 cantón, comparecen: Elías Florencio Barzallo Cabrera y Elías  
20 Mauricio Barzallo Sacoto, mayores de edad, casado y soltero,  
21 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
22 son de "nacionalidad ecuatoriana", mayores de edad, domicilia-  
23 dos en esta ciudad de "Quito", legalmente hábiles y capaces pa-  
24 ra contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen  
25 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo  
26 tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de  
27 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cons-  
28 titución de Compañía Limitada denominada **BARZALLO &**

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

1

**NOTARIO**



1 **BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA.**, al tenor de las si-  
2 guientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARE-**  
3 **CIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escri-  
4 tura: el señor <sup>1</sup>Elias Florencio Barzallo Cabrera y el señor <sup>2</sup>Elias  
5 Mauricio Barzallo Sacoto. Los comparecientes son mayores de  
6 edad, de estado civil casado y soltero, de nacionalidad ecuato-  
7 riana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, los  
8 mismos que manifiestan su deseo de constituir, como en efec-  
9 to constituyen, una Compañía Limitada denominada **BARZA-**  
10 **LLO & BARZALLO ABOGADOS CIA LTDA.**, con sujeción a  
11 la Ley de Compañías y al presente estatuto. **CLÁUSULA SE-**  
12 **GUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan  
13 su deseo de constituir como en efecto lo hacen, una compañía  
14 limitada cuya denominación será, **BARZALLO & BARZALLO**  
15 **ABOGADOS CIA. LTDA.** por lo tanto, en todas las operacio-  
16 nes girará con este nombre, se regirá por las disposiciones de  
17 la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y de  
18 más normas pertinentes relacionadas con las actividades que  
19 realizare la compañía y las normas que contempla el presente  
20 estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** La compañía  
21 se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la Repú-  
22 blica del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el si-  
23 guiente estatuto.- **Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad,**  
24 **domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artícu-**  
25 **lo uno.- NOMBRE:** La denominación de la compañía es BAR-  
26 ZALLO & BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA. **Artículo**  
27 **dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de na-  
28 cionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciu-

1 dad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pi-  
2 chinchá, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras  
3 ciudades del país o en el exterior de conformidad con lo dis-  
4 puesto en la Ley. Artículo tres.- OBJETO: La compañía tiene  
5 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: (a) La presta-  
6 ción de servicios en el área jurídica en general, en todas las  
7 ramas del derecho, asesoría, representación e intervención en  
8 trámites públicos y privados; administrativos, societarios, mili-  
9 tares, religiosos, cobranzas, mandato, mediación y arbitraje  
10 defensa y patrocinio en juicios; tanto a nivel nacional como in-  
11 ternacional. (b) Podrá brindar asistencia técnica y científica  
12 tanto nacional como internacional en las áreas de su objeto  
13 social. (c) Podrá actuar como socia o accionista de cualquier  
14 empresa o compañía para cumplir con su objeto social, para lo  
15 cual podrá adquirir o ceder a cualquier título acciones o partici-  
16 paciones. (d) Podrá actuar como comisionista, mandante,  
17 mandataria, agente y representante de personas naturales y  
18 jurídicas, dentro de su objeto social. En fin, desarrollar todas  
19 las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes  
20 Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Inclu-  
21 yendo la compraventa, corretaje, administración, anticresis,  
22 arrendamiento de bienes inmuebles y de más actividades in-  
23 mobiliarias. Artículo cuatro.- DURACIÓN: La duración de la  
24 compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de  
25 la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercan-  
26 til. El plazo se podrá ampliar por resolución de la junta general  
27 de socios y, de igual manera, la compañía se podrá disolver  
28 anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

3

**NOTARIO**



1 junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en  
2 este contrato. **Capítulo II.- Del capital y su integración.-**  
3 **Artículo cinco.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital sus-  
4 crito de la compañía es de CUATROCIENTOS <sup>400</sup> dólares de los  
5 Estados Unidos de América (USD.400,00) dividido en CUA-  
6 TROCIENTAS (400) participaciones sociales de igual valor no-  
7 minal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada  
8 una (USD.1,00), numeradas del uno al cuatrocientos. Todo au-  
9 mento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo  
10 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. **Artículo**  
11 **seis.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** Las <sup>400</sup> cuatrocientas (400)  
12 participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Améri-  
13 ca (USD.1,00) cada una en que se dividen <sup>400</sup> cuatrocientos dólares  
14 de los Estados Unidos de América (USD. 400,00) del capital so-  
15 cial, se suscriben íntegramente y se pagan mediante aporte en  
16 especie de la siguiente manera: el señor Elias Florencio Barza-  
17 llo Cabrera suscribe <sup>399</sup> trescientas noventa y nueve (399) partici-  
18 paciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América  
19 (USD. 1,00) cada una, de las cuales las paga en especie el cien  
20 por ciento (100%), esto es la cantidad de <sup>399</sup> TRESCIENTOS NO-  
21 VENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMERICA (USD. 399,00). El señor Elias Florencio Barzallo  
23 Cabrera <sup>1</sup> aporta y transfiere el dominio de bienes muebles, los  
24 <sup>2</sup> cuales se encuentran libres de todo gravamen y prohibición y  
25 totalmente pagados, de acuerdo con el acta de aportación y  
26 avalúo de bienes muebles adjunta que forma parte de esta es-  
27 critura, con el cual están de acuerdo el resto de socios confor-  
28 me el respectivo avalúo realizado sobre los bienes. El señor

1 Elías Mauricio Barzallo Sacoto suscribe una (1) participación de  
 2 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.  
 3 1,00), de la cual paga en especie en un cien por ciento (100%),  
 4 esto es la cantidad de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 5 DE AMERICA (USD. 1,00) El señor Elías Mauricio Barzallo Sa-  
 6 coto aporta y transfiere el dominio de bienes muebles a la  
 7 compañía, los cuales se encuentran libres de todo gravamen y  
 8 prohibición y totalmente pagados, de acuerdo con el acta de  
 9 aportación y avalúo de bienes muebles adjunta que forma par-  
 10 te de esta escritura, con el cual están de acuerdo el resto de  
 11 socios conforme el respectivo avalúo realizado sobre los bie-  
 12 nes. - El capital social es suscrito y pagado en la forma que se  
 13 desprende del siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital	Capital	Capital por	No	Porcentaje
	Suscrib	Pagado	pagar	Participaciones	
17 Elías Florencio Barzallo Cabrera	USD. 399,00	USD. 399,00	USD. 0,00	399	99,75%
18 Elías Mauricio Barzallo Sacoto	USD. 1,00	USD. 1,00	USD. 00,00	1	0,25%
19 TOTAL	USD. 400,00	USD. 400,00	USD. 0,00	400	100

20 **Capítulo III.- Del Gobierno y la Administración. Artículo**

21 **Séptimo.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la  
 22 Junta General la cual es el órgano supremo de la compañía y  
 23 estará administrado por el Presidente y el Gerente General,  
 24 según el caso. Las resoluciones de la Junta General se toma-  
 25 rán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente  
 26 reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no re-  
 27 presentaren el cincuenta y un por ciento del capital social de la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

5

**NOTARIO**



1 compañía en primera convocatoria. (Cada participación da de-  
2 recho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría. **Artículo Octavo.- JUNTA UNIVER-**  
4 **SAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
5 Junta General quedará válidamente constituida en cualquier  
6 tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presen-  
7 te todo el capital social pagado y los asistentes acepten por  
8 unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir  
9 el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Noveno.- CONVO-**  
10 **CATORIA E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las  
11 Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente  
12 manera: Las convocatorias serán realizadas por escrito y de-  
13 berán estar suscritas por el Gerente General de la compañía,  
14 conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el  
15 día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Sin perjuicio, de  
16 que la convocatoria sea también realizada por la prensa en  
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-  
18 cipal de la compañía. La convocatoria por escrito suscrita por  
19 el Gerente General y por la prensa se efectuarán con ocho dí-  
20 as de anticipación respecto de aquél en el que se celebrará la  
21 reunión. En dichos ocho días no se contarán el día de la con-  
22 vocatoria ni el día de la realización de la junta. Quórum de ins-  
23 talación: a) La Junta General no podrá considerarse constitui-  
24 da para deliberar en primera convocatoria, si no esta represen-  
25 tada por los concurrentes a ella, por lo menos en el cincuenta y  
26 uno por ciento del capital social. b) Si la Junta General no pu-  
27 diere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
28 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-

1 rarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera  
2 convocatoria, con el numero de socios presentes y se expresa-  
3 rá así en la convocatoria que se haga. Cuando la Junta Gene-  
4 ral se realice en segunda convocatoria no podrá modificarse el  
5 objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del  
6 quórum no se esperara mas de una hora desde la prevista en  
7 la convocatoria. **Artículo Décimo.- DIRECCIÓN DE LA JUN-**  
8 **TA GENERAL:** La Junta General estará presidida por el Presi-  
9 dente de la Compañía y el Gerente General actuará como Se-  
10 cretario; en ausencia del Presidente o Gerente General de la  
11 Compañía, la Junta General designará a la persona que cum-  
12 pla cada función. **Artículo Undécimo.- ATRIBUCIONES DE**  
13 **LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General:  
14 a) Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al  
15 Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán inde-  
16 pendientes de los resultados económicos de la compañía; b)  
17 Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del  
18 balance y los informes de los administradores, dictar las reso-  
19 luciones correspondientes y fijar la política general de los ne-  
20 gocios de la compañía; c) Establecer las normas de control  
21 que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de  
22 las finalidades de la compañía; d) Acordar las reformas de los  
23 estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución de la  
24 compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su esci-  
25 sión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y  
26 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar  
27 las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los  
28 beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anual-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

7

**NOTARIO**



1 mente a los socios; h) Decidir cuando proceda, las acciones  
2 que correspondan contra los administradores y funcionarios de  
3 la compañía, así como la exclusión de los socios; i) Decidir so-  
4 bre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su es-  
5 cisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los órganos o fun-  
6 ciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fi-  
7 jando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presidente y al Ge-  
8 rente General para que enajenen o establezcan gravámenes  
9 conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compa-  
10 ñía; n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de pode-  
11 res generales; o) Resolver sobre todos los asuntos que según  
12 los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o  
13 funcionario. p) Las demás atribuciones y limitaciones que le  
14 confiere la ley, estos estatutos, los acuerdos de socios y la  
15 Junta General. **Artículo Duodécimo.- DEL PRESIDENTE:** Pa-  
16 ra ser Presidente se requiere ser socio de la compañía; el Pre-  
17 sidente durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus  
18 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.  
19 **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESI-**  
20 **DENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cum-  
21 plimiento del objeto social, la Ley, los Estatutos y las resolu-  
22 ciones de la Junta; b) Convocar y presidir las sesiones de la  
23 Junta; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
24 certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas  
25 de la Junta General; d) Supervisar las operaciones de la mar-  
26 cha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente Gene-  
27 ral en la representación legal de la compañía, en caso de falta,  
28 ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer conjun-

1 tamente con el Gerente General en la realización de actos y  
2 suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la  
3 Junta General así lo haya dispuesto. (g) Las demás atribucio-  
4 nes que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.

5 **Artículo Décimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Ge-  
6 rente General es el Representante Legal de la compañía en  
7 todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades  
8 constantes en la ley. Su cargo durará dos años y podrá ser  
9 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio  
10 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser le-  
11 galmente reemplazado. **Artículo Décimo Quinto.- ATRIBU-**

12 **CIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribu-  
13 ciones y deberes del Gerente General: (a) Ejercer la adminis-  
14 tración y el manejo de los negocios sociales y la representa-  
15 ción legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limi-  
16 taciones establecidas en estos Estatutos, a las resoluciones de  
17 Junta General y a la Ley; (b) Suscribir conjuntamente con el  
18 Presidente los certificados de aportación y las actas de la Jun-  
19 ta General, cuando actúe como Secretario; (c) Organizar y diri-  
20 gir las dependencias y oficinas de la compañía; (d) Concurrir a  
21 nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas,  
22 cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General;  
23 (e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; (f)  
24 Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad  
25 que determine la Junta General, acerca de la situación de la  
26 compañía, acompañada de los Estados Financieros corres-  
27 pondientes; (g) Contratar empleados y fijar sus remuneracio-  
28 nes, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contra-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

9

**NOTARIO**



1    tos por causas legales, cuando fuere del caso. ~~h)~~ Usar la firma  
2    y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más  
3    limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes es-  
4    tatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado  
5    la Junta General; ~~i)~~ Constituir apoderados generales o especia-  
6    les de la compañía con autorización de la Junta General; ~~j)~~  
7    Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y  
8    en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes  
9    para la defensa de los intereses de la compañía. **Artículo Dé-**  
10   **cimo Sexto.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN:** La  
11    disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuer-  
12    do con las normas legales pertinentes. Son causales de la di-  
13    solución anticipada de la compañía, todas las que se hallen es-  
14    tablecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General, con-  
15    forme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la com-  
16    pañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal  
17    y suplente, se designará al Gerente General como liquidador  
18    principal, en caso contrario se la realizará conforme a la Ley.  
19    **Artículo Décimo Séptimo.- ACUERDOS DE SOCIOS:** Los  
20    comparecientes expresamente señalan que la constitución de  
21    esta compañía forma parte del acuerdo de socios válidamente  
22    celebrado entre ellos y reconocen que la compañía se somete  
23    la Ley de Compañías y demás normas de la legislación na-  
24    cional. **Artículo Décimo Octavo.- AUTORIZACIÓN:** Los so-  
25    cios facultan al Abogado Miguel Maldonado Ruiz para que  
26    efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamien-  
27    to de este contrato y su aprobación, inscripción y demás dili-  
28    gencias hasta la total constitución de la compañía ante las ins-

1 tituciones públicas que determina la legislación ecuatoriana.  
2 Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas  
3 de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. (Fir-  
4 mado) Abogado Miguel Maldonado Ruiz registro número seis  
5 nueve ocho cuatro (6984) de la Corte Provincial de Pichin-  
6 cha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGAN-  
7 TES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES,  
8 LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚ-  
9 BLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura  
10 al comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y fir-  
11 man conmigo en unidad de acto de todó lo cual doy FE.-

12

13

14



ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA

15

C.C. 01000 9260-0

16

17



18

ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO

19

C.C. 171053/532

20

21

22

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO

23

VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

24

25

26

27

28

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

11



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270583  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2009 4:24:34 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BARZALLO & BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA.  
- APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**ACTA DE APORTACIÓN Y AVALÚO DE BIENES MUEBLES A SER APORTADOS  
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "BARZALLO & BARZALLO  
ABOGADOS CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de octubre de 2009, en la Av. Seis de Diciembre y Cristóbal Colón, sexto piso, oficina 2, se reúnen los señores: Elias Florencio Barzallo Cabrera y Elias Mauricio Barzallo Sacoto, a fin de avaluar los bienes que van a ser aportados al capital social de la compañía "**BARZALLO & BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA. en constitución**", como pago de sus aportaciones individuales:

Los presentes en esta reunión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, proceden a realizar el avalúo de los bienes de la siguiente manera:

1. El Dr. Elias Florencio Barzallo Cabrera, aporta el siguiente bien de su propiedad:

**1 COMPUTADOR:**

Descripción:

Marca: LG  
Modelo: 700 E  
Serie: 20030500254  
Color: Blanco  
Composición: Monitor, CPU y teclado

Valoración:

\$ 399, 00

El otro socio acepta el aporte por el valor indicado.

2. El señor Elias Mauricio Barzallo Sacoto, aporta el siguiente bien de su propiedad:

**1 FILTRO DE PANTALLA:**

Descripción:

Marca: Hurricane  
Color: Contorno Blanco

Valoración: \$ 1, 00

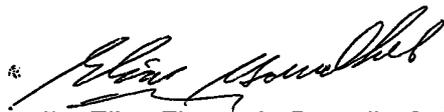
El otro socio acepta el aporte por el valor indicado. ✓

De acuerdo al avalúo realizado, el cuadro de aportación de capital a la compañía de responsabilidad limitada a constituirse, es el que sigue:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES (de \$ 1,00 c/u)	PORCENTAJE
ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA	\$ 399,00	\$ 399,00	399	99.75 %
ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO	\$ 1,00	\$ 1,00	1	0.25 %
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100 %

Una vez realizados los avalúos correspondientes, el Dr. Elias Florencio Barzallo Cabrera y Elias Mauricio Barzallo Sacoto, transfieren de forma inmediata el dominio de los bienes, citados y avaluados, a favor de la compañía que va a constituirse denominada BARZALLO & BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA.

① Los socios evaluadores se ratifican en los avalúos y transferencia de bienes realizados, para constancia de lo cual, firman la presente acta:



Dr. Elias Florencio Barzallo Cabrera

cc 01000 9260-0



Elias Mauricio Barzallo Sacoto. ✓



Se otorgó ante mí, el veinte de octubre del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA BARZALLO & BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA. otorgado por ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA Y ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO., debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de noviembre del dos mil nueve.-

L.T.



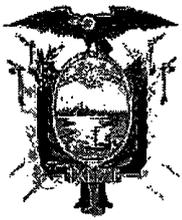
*W. Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.005066, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía BARZALLO & BARZALLO ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de octubre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.-

  
*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE





0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL SESENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 07 de diciembre del 2.009, bajo el número **013** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BARZALLO & BARZALLO ABOGADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de octubre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **363**.- Quito, a cinco de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-